



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	23 ABR 2007 <input type="checkbox"/>
Exp. N°	7937 Letra H

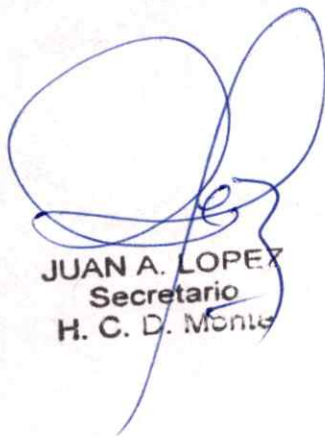
El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3366


ARTICULO 1° Convalidase el Decreto Nro. 3018/2006, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se establece que en la distribución y adjudicación de viviendas que se construyan en el marco de Planes Nacionales, Provinciales o Municipales se priorizará en iguales condiciones, a aquellas familias que cuenten entre sus integrantes con un miembro con capacidades diferentes, debidamente acreditado mediante certificado de discapacidad extendido según Ley 10.592, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de abril de 2007. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE



Intendencia Municipal
Monte

C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

VISTO:

Los distintos Planes de Vivienda que el Municipio ejecuta ya sea a través de Programas implementados a nivel nacional, provincial o Municipal, los cuales tienen la finalidad de solucionar la problemática del déficit habitacional de nuestros vecinos, Y

CONSIDERANDO:

Que si bien esta necesidad habitacional es común a todas las familias que padecen este problema, debe atenderse muy especialmente a aquellos grupos familiares entre cuyos integrantes se encuentren personas con capacidades diferentes, Que con tal fin es intención del Gobierno Municipal atendiendo el interés común de la sociedad en su conjunto, en el marco de una comunidad organizada en la cual todos y cada uno de sus miembros constituyen un pilar fundamental de la misma, otorgar en las adjudicaciones de las viviendas que se construyan en dichos planes la prioridad para las familias que estén en esta situación,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que en la distribución y adjudicación de las viviendas que se construyan en el marco de Planes Nacionales, Provinciales o Municipales, se priorizará en iguales condiciones, a aquellas familias que cuenten entre sus integrantes con un miembro con capacidades diferentes, debidamente acreditado mediante certificado de discapacidad extendido según la Ley 10.592, como así también la acreditación del vínculo y la convivencia del requirente con la persona discapacitada, sin perjuicio de los demás requisitos solicitados al resto de los adjudicatarios.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO NRO. 3018



Dr. Roberto Andrés Barandiarán
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

1º de diciembre de 2006